E.S.E. Hospital San Lorenzo Al servicio de la vida	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **CPS106-2026**
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO **LIBORINA- ANTIOQUIA**

CONTRATO Nº 106	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
ADJUDICADO	LUCIDIA AMPARO PUERTA SUCERQUIA
CC/	21.969.817
RUBRO PRESUPUESTAL	**2450209004**
CDP Nº	441
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOSOCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 327 DE 2026 Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO-PAPSIVI.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del monto del contrato ha sido establecido por la autonomía del contratante, que para este caso es la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina y el cual proviene del presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la Vigencia Fiscal 2026, en una cuantía de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L ($19.200.000), incluido IVA e impuestos de Ley**.
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, tiempo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y **en todo caso sin superar la vigencia fiscal, la cual corresponde al 31 de diciembre de 2026,** previo perfeccionamiento del contrato.
DATOS CONTRATISTA	
DIRECCIÓN	Cra 16 # 15-23, Sabanalarga
TELÉFONO FIJO	N/A
TELÉFONO MÓVIL	3217805104
CORREO ELECTRÓNICO	lucy9pusu@yahoo.com
GARANTIAS/POLIZAS	N/A

Entre los suscritos a saber **ROBERTSON OROZCO ESCUDERO** mayor de edad, identificado con cédula número **1.020.401.287** de bello, residente en el municipio de Liborina, actuando en calidad de Gerente de la ESE Hospital San Lorenzo del municipio de Liborina, debidamente facultado para suscribir contratos mediante Acuerdo Nro. 08 del 10 de Octubre del 2024 Manual de Contratación de la entidad, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** con NIT 890.982.139-7 y **LUCIDIA AMPARO PUERTA SUCERQUIA** identificada con cédula de ciudadanía número **21.969.817** de Sabanalarga**,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato que consta de las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOSOCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 327 DE 2026 Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO-PAPSIVI.

SEGUNDA. DURACION. El plazo de ejecución del contrato será de **Cuatro (4) meses**, tiempo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y **en todo caso sin superar la vigencia fiscal, la cual corresponde al 31 de diciembre de 2026,** previo perfeccionamiento del contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El pago lo hará la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, en cinco pagos discriminados de la siguiente manera:

Un primer pago por quince (15) días del 15 al 31 de agosto por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($2.400.000)**, distribuidos así:

- **$ 325.000 TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L** corresponden a auxilio de transporte;
- **$ 2.050.000 DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L** corresponden a honorarios profesionales por los primeros 15 días del contrato.

Tres pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($4.800.000),** los cuales se distribuyen así:

- **$ 650.000 SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L** corresponden a auxilio de transporte;
- **$ 4.150.000 CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L,** corresponden a honorarios profesionales mensuales.

y un pago por quince (15) días del 1 al 15 de diciembre por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($2.400.000)**, distribuidos así:

- **$ 325.000 TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L** corresponden a auxilio de transporte;
- **$ 2.050.000 DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L** corresponden a honorarios profesionales por los últimos 15 días del contrato.

Los pagos se harán por medio de transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y tan pronto como el objeto se encuentre recibido a satisfacción por parte del supervisor. El pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de cada factura.

CUARTA. SUBORDINACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que cause el presente contrato se imputarán al rubro **2450209004** denominado **Programa PAVSIVI,** disponibilidad presupuestal **441.**

QUINTA.OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internacionales.

3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
4. Concertar los Planes de Atención Integral con las víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y protección Social.
7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano (formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional) del PAPSIVI.
8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de las Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo PAPSIVI.
9. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
11. Cumplir al 100% con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
12. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
13. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el art 1, parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, relacionado con el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
14. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina.
17. Asistir a las reuniones acordadas.
18. Atender las recomendaciones que le efectúe la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
19. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el oferente para el desempeño de sus funciones.

2. Resolver las peticiones presentadas por el oferente en los términos consagrados por la Ley.
3. Realizar la supervisión al contrato.
4. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.

SEXTA. RELACION LABORAL: El CONTRATANTE no contrae relación laboral con El CONTRATISTA ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato.

SÉPTIMA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento del CONTRATANTE.

OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA: GARANTIAS: De acuerdo con el Acuerdo Nro. **08 del 10 de octubre de 2024** Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, la Entidad de común acuerdo con el contratista prescindirá de la exigencia de garantías considerando el término del contrato y la cuantía, la cual es inferior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DECIMO. DOCUMENTOS: Se anexan a este contrato: certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y contravencionales; hoja de vida de la función pública, copia de la cédula de ciudadanía.

DECIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el certificado de disponibilidad presupuestal.

DECIMO SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de Liborina.

Para constancia se firma en Liborina, al día 15 de agosto de 2026.

E.S.E CONTRATANTE

ROBERTSON OROZCO ESCUDERO
Gerente
E.S.E Hospital San Lorenzo

CONTRATISTA

LUCIDIA AMPARO PUERTA SUCERQUIA
C.C 21.969.817